



CÓDIGOS COMUNITARIOS ARMONIZADOS

Códigos	Subcódigos	Causas médicas.Significado
01	Corrección y protección de la visión	
	01.01	Gafas
	01.02	Lente o lentes de contacto
	01.03	Cristal de protección
	01.04	Lente opaca
	01.05	Recubrimiento del ojo
	01.06	Gafas o lentes de contacto
02	Prótesis auditiva/ayuda a la comunicación	
	02.01	Prótesis auditiva de un oído
	02.02	Prótesis auditiva de los dos lados
03	Prótesis/órtesis del aparato locomotor:	
	03.01	Prótesis/órtesis de los miembros superiores
	03.02	Prótesis/órtesis de los miembros inferiores
05	Limitaciones(subcódigo obligatorio, conducción con restricciones por causas médicas)	
	05.01	Limitación a conducción diurna(por ejemplo, desde una hora después del amanecer hasta una hora antes del anochecer)
	05.02	Limitación de conducción en el radio de...km del lugar de residencia del titular, o dentro de la ciudad o región
	05.03	Conducción sin pasajeros
	05.04	Conducción con una limitación de velocidad de...km/h
	05.05	Conducción autorizada únicamente en presencia del titular de un permiso de conducción
	05.06	Sin remolque
	05.07	Conducción no permitida en autopista
	05.08	Exclusión del alcohol
10	Transmisión adaptada	
	10.01	Transmisión manual
	10.02	Vehículos sin pedal de embrague (o palanca accionada manualmente para las motocicletas).
	10.03	Transmisión accionada electrónicamente
	10.04	Palanca de cambios adaptada.
	10.05	Sin caja de cambios secundaria.
15	Embrague adaptado:	
	15.01	Pedal de embrague adaptado
	15.02	Embrague manual
	15.03	Embrague automático.
	15.04	Separación delante del pedal de embrague/pedal abatible/extraíble.
20	Mecanismos de frenado adaptados:	
	20.01	Pedal de freno adaptado.
	20.02	Pedal de freno agrandado.
	20.03	Pedal de freno accionado por el pie izquierdo.
	20.04	Pedal de freno que encaja en la suela del calzado.
	20.05	Pedal de freno con inclinación.
	20.06	Freno de servicio manual (adaptado).
	20.07	Utilización máxima del freno de servicio reforzado.
	20.08	Utilización máxima del freno de emergencia integrado en el freno de servicio.
	20.09	Freno de estacionamiento adaptado.
	20.10	Freno de estacionamiento accionado eléctricamente.
	20.11	Freno de estacionamiento (adaptado) accionado por el pie.
	20.12	Separación delante del pedal de freno/pedal abatible/extraíble.
	20.13	Freno accionado por la rodilla.
	20.14	Freno de servicio accionado eléctricamente.
25	Mecanismos de aceleración adaptados:	
	25.01	Pedal de acelerador adaptado.
	25.02	Pedal de acelerador que encaja en la suela del calzado.
	25.03	Pedal de acelerador con inclinación.
	25.04	Acelerador manual.
	25.05	Acelerador de rodilla.
	25.06	Servoacelerador (electrónico, neumático, etc.).
	25.07	Pedal de acelerador a la izquierda del pedal de freno.
	25.08	Pedal de acelerador a la izquierda.
	25.09	Separación delante del pedal del acelerador/pedal abatible/extraíble



CÓDIGOS COMUNITARIOS ARMONIZADOS

Códigos	Subcódigos	Causas médicas.Significado
30	Mecanismos combinados de frenado y de aceleración adaptados:	
	30.01	Pedales paralelos.
	30.02	Pedales al mismo nivel (o casi).
	30.03	Acelerador y freno deslizantes.
	30.04	Acelerador y freno deslizantes y con órtesis.
	30.05	Pedales de acelerador y freno abatibles /extraíbles.
	30.06	Piso elevado.
	30.07	Separación al lado del pedal de freno.
	30.08	Separación para prótesis al lado del pedal de freno.
	30.09	Separación delante de los pedales de acelerador y freno.
	30.10	Soporte para el talón/para la pierna.
	30.11	Acelerador y freno accionados eléctricamente.
35	Dispositivos de mandos adaptados (Interruptores de los faros,lava/limpiaparabrisas, claxon,intermitentes, etc.).	
	35.01	Dispositivos de mando accionables sin alterar la conducción ni el control.
	35.02	Dispositivos de mando accionables sin descuidar el volante ni los accesorios (de pomo,de horquilla...
	35.03	Dispositivos de mando accionables sin descuidar el volante ni los accesorios (de pomo,de horquilla, etc.) con la mano izquierda.
	35.04	Dispositivos de mando accionables sin descuidar el volante ni los accesorios (de pomo,de horquilla, etc.) con la mano derecha.
	35.05	05 Dispositivos de mando accionables sin descuidar el volante ni los accesorios (de pomo,de horquilla, etc.) ni los mecanismos combinados de aceleración y frenado.
40	Dirección adaptada:	
	40.01	Dirección asistida convencional
	40.02	Dirección asistida reforzada.
	40.03	Dirección con sistema auxiliar.
	40.04	Columna de dirección alargada.
	40.05	Volante ajustado (volante de sección más grande o más gruesa, volante de diámetro reducido, etc.)
	40.06	Volante con inclinación.
	40.07	Volante vertical.
	40.08	Volante horizontal.
	40.09	Conducción accionada con el pie.
	40.10	Dirección alternativa ajustada (accionada por palanca, etc.).
	40.11	Pomo en el volante.
	40.12	Volante con órtesis de la mano.
	40.13	Con órtesis tenodese.
42	Retrovisor(es) adaptado(s):	
	42.01	Retrovisor lateral exterior (izquierdo o derecho).
	42.02	Retrovisor exterior implantado en la aleta.
	42.03	Retrovisor interior suplementario para controlar el tráfico.
	42.04	Retrovisor interior panorámico.
	42.05	Retrovisor para evitar el punto ciego.
	42.06	Retrovisor(es) exterior(es) accionables eléctricamente.
43	Asiento del conductor adaptado:	
	43.01	Asiento del conductor a una altura adecuada para la visión y a una distancia normal del volante y el pedal.
	43.02	Asiento del conductor ajustado a la forma del cuerpo.
	43.03	Asiento del conductor con soporte lateral para mejorar la estabilidad en posición sentado.
	43.04	Asiento del conductor con reposabrazos.
	43.05	Asiento del conductor deslizante con gran recorrido.
	43.06	Cinturones de seguridad adaptados.
	43.07	Cinturón de sujeción en cuatro puntos.
44	Adaptaciones de la motocicleta (subcódigo obligatorio):	
	44.01	Freno de mando único.
	44.02	Freno (ajustado) accionado con la mano (rueda delantera).
	44.03	Freno (ajustado) accionado con el pie (rueda trasera).
	44.04	Manilla de aceleración (ajustada).
	44.05	Transmisión y embrague manuales (ajustados).
	44.06	Retrovisor(es) ajustado(s).
	44.07	Mandos (ajustados) (intermitentes, luz de freno...).
	44.08	08 Altura del asiento ajustada para permitir al conductor alcanzar el suelo con los dos piesen posición sentado.



CÓDIGOS COMUNITARIOS ARMONIZADOS

Códigos	Subcódigos	Causas médicas.Significado
45	Únicamente motocicletas con sidecar.	
46	Únicamente Triciclos	
50	Limitado a un vehículo/un número de chasis específico (número de identificación del vehículo, NIV).	
51	Limitado a un vehículo/matricula específicos (número de registro del vehículo, NRV).	
70		Canje del permiso n.º ... expedido por ... (símbolo EU/ONU, si se trata de un tercer país); ejemplo: 70.0123456789.NL).
71		Duplicado del permiso n.º ... (símbolo EU/ONU, si se trata de un tercer país); ejemplo: 71.987654321.HR).
72		Limitado a los vehículos de la categoría A con una cilindrada máxima de 125cm ³ y una potencia máxima de 11 kW (A1).
73		Limitado a los vehículos de la categoría B, de tipo triciclo o cuatriciclo de motor (B1).
74		Limitado a los vehículos de la categoría C cuya masa máxima autorizada no sobrepase los 7500 kg (C1).
75		Limitado a los vehículos de la categoría D con un máximo de 16 asientos, sin contar el del conductor (D1).
76		Limitado a los vehículos de la categoría C cuya masa máxima autorizada no sobrepase los 7500 kg (C1), con un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg, a condición de que la masa máxima autorizada del conjunto así formado no exceda de 12000 kg y que la masa máxima autorizada del remolque no exceda de la masa en vacío del vehículo tractor (C1+E).
77		Limitado a los vehículos de la categoría D con un máximo de 16 asientos, sin contar el del conductor (D1), con un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg a condición de que: a) la masa máxima autorizada del conjunto así formado no exceda de 12000kg, la masa máxima autorizada del remolque no exceda de la masa en vacío del vehículo tractor, y b) el remolque no se utilice para el transporte de personas (D1+E) (Artículo 3.2 de la Directiva 91/439/CEE).
78		Limitado a vehículos sin pedal de embrague (o palanca accionada manualmente para las motocicletas) (Directiva 91/439/CEE, anexo II, I.B).5.1 y anexo VII,A), 4 del Reglamento General de Conductores).
79	[...]Limitado a los vehículos que cumplen las preinscripciones indicadas entre el paréntesis en el marco de la aplicación del artículo 13 de la presente Directiva	
	79.01	Limitado a los vehículos de dos ruedas con o sin sidecar.
	79.02	Limitado a los vehículos de categoría AM de tres ruedas o cuatriciclos ligeros.
	79.03	Limitado a triciclos.
	79.04	Limitado a los triciclos que lleven enganchado un remolque cuya masa máxima autorizada no supere los 750kg..
	79.05	Motocicletas de categoría A1 con una relación potencia/peso superior a 0.1kW/kg.
	79.06	Vehículo de categoría BE cuya masa máxima autorizada del remolque sea superior a 3.500kg.
80		Limitado a los titulares de un permiso de conducción para vehículos de categoría A de tipo triciclo de motor que no haya alcanzado la edad de 24 años.
81		Limitado a los titulares de un permiso de conducción para vehículos de categoría A de tipo motocicleta de dos ruedas que no haya alcanzado la edad de 21 años.
	Códigos utilizados en combinación con códigos que definen modificaciones del vehículo.	
90	90.01	A la Izquierda.
	90.02	A la Derecha.
	90.03	Izquierda.
	90.04	Derecha.
	90.05	Mano
	90.06	Pie.
	90.07	Utilizable.



CÓDIGOS COMUNITARIOS ARMONIZADOS

Códigos	Subcódigos	Causas médicas.Significado
95		Conductor titular del CAP que satisface la obligación de aptitud profesional prevista en el artículo 3 de la Directiva 2003/59/CE, válido hasta el (1.1.2012)(por ejemplo: 95.01.01.2012).
96		El conductor ha cursado una formación completa o ha superado una prueba de aptitud y comportamiento conforme a lo dispuesto en el anexo V de la Directiva 2006/126/CE y en el Reglamento General de Conductores.
97		No autorizados a conducir un vehículo de categoría C1 que entre en el ámbito de aplicación del Reglamento(CEE)nº 3821/85 del Consejo, de 20 diciembre de 1985, relativo al aparato de control en el sector de los transportes de carretera.

Códigos nacionales

101		Aplicable al permiso de las clases D y D + E. Limitado a la conducción de autobuses en trayectos cuyo radio de acción no sea superior a 50 km alrededor del punto en que se encuentre normalmente el vehículo (artículos 5.2.c y 6.2.d del Real Decreto 1032/2007).
105		Velocidad máxima limitada, por causas administrativas, a:
	1	70 km/h.
	2	80 km/h.
	3	90 km/h.
106	4	100 km/h.
		Fecha de primera expedición del permiso. Ejemplo: 106.2.(16.7.72):
	2	Canje de permiso militar o policial.
	3	Canje de permiso extranjero.
107	4	Es titular de otro permiso extranjero no susceptible de canje en España.
	5	Permiso nuevo obtenido tras haber sido declarada la pérdida de vigencia del que tuviera por haber agotado el crédito total de puntos asignados.
200		Permiso nuevo obtenido tras haber sido declarada la pérdida de vigencia del que tuviera por haber agotado el crédito total de puntos asignados.
202		Anexo al permiso o licencia de conducción. El titular deberá llevar un documento expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico en el que figuran las condiciones de utilización del vehículo.
		201 Anexo al permiso o licencia de conducción. El permiso o licencia no serán válidos sin un documento en el que figure el texto de la resolución que determina los períodos de tiempo en los que deberá cumplirse la sanción de suspensión de la autorización.
202		Limitado a la conducción de vehículos policiales y de los colectivos a los que se refiere el artículo 74.1, válido hasta el (1.1.2012) (por ejemplo:202.01.01.2012) (artículo 74.2 Reglamento General de Conductores)